

SEÑOR,

JUEZ SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Dte: SUSANA CAROLINA TIBAQUIRÁ.

Ddo: BRAM ELBERT JIMENEZ GARZÓN.

Rad. No. 11001311000220210005200

-----RECURSO DE REPOSICIÓN.

SUSANA CAROLINA TIBAQUIRÁ, mujer, mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece bajo mi firma al final de este escrito, actuando en causa propia, respetuosamente acudo ante su Despacho para formular recurso de reposición en contra del auto fechado 12 de mayo de 2022, notificado por anotación en el estado No. 20 del día 13 del mismo mes y año, como sigue:

1. De la providencia de impugnación y alcance del recurso:

Mediante la providencia objeto de ataque, el Despacho, entre otras, fijó fecha y hora para la realización de audiencia concentrada a efectos de practicar pruebas y agotar el juzgamiento.

En lo referente al decreto de pruebas, puntualmente al decreto de medios probatorios solicitados por la parte actora, el Despacho se limitó a decretar la documental aportada con la presentación de la demanda.

2. Motivos de inconformidad con la providencia recurrida:

Dentro del traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, la suscrita demandante formuló pronunciamiento y, adicionalmente, tachó de falsos algunos documentos aportados en la contestación de la demanda.

Igualmente, en dicha oportunidad *-en el descorrimento del traslado-* solicitó pruebas y efecto requerimientos probatorios relacionados con la tacha de falsedad, como pasa a verse:

2.2. Pruebas para acreditar la falsedad: a efectos de acreditar la falsedad, solicito se decreten las siguientes pruebas:

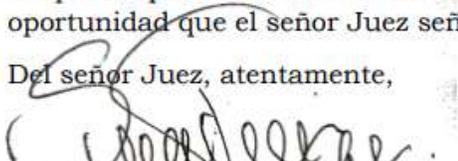
- Dictamen pericial de perito documentologo: para que, a partir del cotejo, determine si los documentos originales (cartulares) allegados como base de las excepciones fueron adulterados o modificados.

De conformidad con lo normado en el inicio tercero del artículo 270 del C.G. del P. me permito solicitarle a su señoría que ordene a la parte demandada aportar los documentos originales, esto es, físicos, al expediente, a efectos de poder realizar el cotejo y el dictamen pericial.

Igualmente, solicito se señale la oportunidad para aportar el dictamen pericial de conformidad con lo normado en el artículo 227 del código general de ritos ya que el término de traslado es insuficiente para obtener la pericia y, adicionalmente, no se cuenta con acceso a los documentos objeto de tacha.

De la misma forma solicito se inste al demandado a absolver el interrogatorio de parte que le formularé en el curso de la audiencia inicial o en la oportunidad que el señor Juez señale para tal efecto.

Del señor Juez, atentamente,


SUSANA CAROLINA TIBAQUIRÁ.
C.C. 52994027 de Bogotá

Dichos medios de prueba y requerimientos fueron solicitados en la oportunidad debida y con el cumplimiento de los requisitos legales, por lo mismo, en el auto de pruebas debió decretarse el dictamen pericial solicitado, haber señalado la oportunidad para aportarlo y, adicionalmente, debió haberse requerido al demandado para que aportada los documentos originales de los cuales se extraerá la pericia.

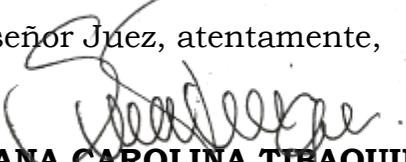
Conforme a lo anterior, solicito se acceda a las siguientes:

3. PETICIONES CONCRETAS DEL RECURSO:

PRIMERA: REPONER el auto atacado para, en su lugar, decretar la prueba pericial oportunamente solicitada y señalar la oportunidad procesal para aportarla.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandada para que aporte, en original, los documentos sobre los cuales soportó las excepciones de mérito y que son objeto de tacha de falsedad.

Del señor Juez, atentamente,



SUSANA CAROLINA TIBAQUIRÁ.

C.C. 52994027 de Bogotá.

T.P. de A. 324611 del C.S. de la J.